

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aplicar el premio de incentivación previsto en el artículo 39.5.a) del Convenio Colectivo del Consorcio tanto a los trabajadores/as que tengan derecho a pensión de jubilación a partir de los 60 años, según las normas de la Seguridad Social, como a aquellos que tengan 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de cotización efectiva, según el art. 2.2 del Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.

Segundo.- Fraccionar el abono del premio de incentivación previsto, del siguiente modo:

Primer pago: En el momento que se produzca el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo.

Segundo pago: En el primer año natural siguiente a la jubilación, una vez haya entrado en vigor el Presupuesto General del Consorcio o se haya producido la prórroga del Presupuesto General anterior.

Tercer pago: En el segundo año natural siguiente a la jubilación, una vez haya entrado en vigor el Presupuesto General del Consorcio o se haya producido la prórroga del Presupuesto General anterior.

Tercero.- No instar nuevamente la suspensión de la ejecución del artículo 39 del Convenio Colectivo del Consorcio.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificárselo a los representantes sindicales”.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante la Asamblea General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Ciudad Real, a 2 de julio de 2021.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2194